



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

**POR EL "PRESTADOR"**

---

**C. JOSÉ JORGE LÓPEZ FIGUEROA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"**

---

**C. MARCO ANTONIO AGUILAR SÁNCHEZ**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA", S. A. de C.V. el día quince de enero de dos mil diecinueve.

DGA/DRM/001/2019

Página 10 de 10



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

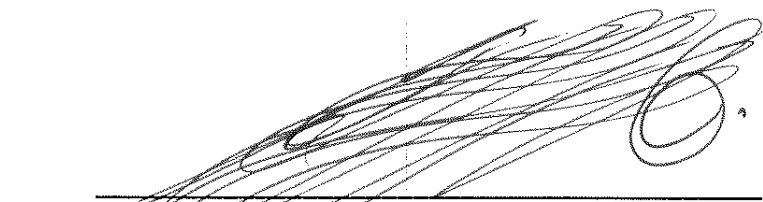
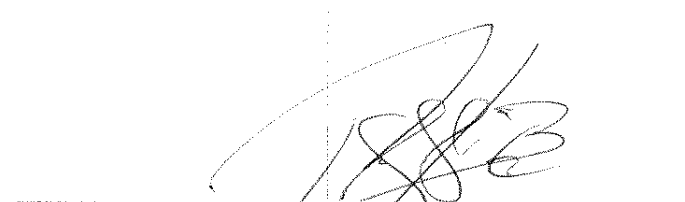
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

**VIGÉSIMA.-** Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con residencia en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. -----

**LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA**  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO RICARDO MORENO BASTIDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

DGA/DRM/001/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA", S. A. de C.V. el día quince de enero de dos mil diecinueve.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

**DÉCIMA SEXTA.-** El "PRESTADOR" deberá garantizar a favor del Municipio de Toluca, a través de fianza, cheque certificado, según su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de "la Ley" y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento los siguientes conceptos: -----

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total máximo a pagar por el "servicio", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$272,400.00 (doscientos setenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" debiendo entregarla en el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de "la Ley" y 128 fracción II de su Reglamento. -----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato al "PRESTADOR" en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito del "PRESTADOR" a la Tesorería Municipal.-----

En caso de que el "PRESTADOR" otorgue dicha garantía mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el Anexo Cinco (Relación de Afianzadoras) y Anexo Seis (Formato de Fianzas) de la Solicitud de Participación No. ADE-HAT-RP-01-2019. En caso que se otorguen mediante cheque, el "PRESTADOR" deberá presentarlo en el Departamento de Contratos, con un escrito firmado por el Representante Legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el período de doce meses posteriores a la fecha de la presentación, indicadas en el presente contrato. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El "PRESTADOR" debe de satisfacer como mínimo las especificaciones del "servicio" manifestadas en el Anexo Uno (Especificaciones Técnicas del Servicio) de la Solicitud de Participación No. ADE-HAT-RP-01-2019. -----

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en "la Ley", su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables. -----

**DÉCIMA NOVENA.-** Las actas, anexos y demás documentación de la Solicitud de Participación No. ADE-HAT-RP-01-2019, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las "PARTES" en relación con el objeto del mismo. -----

DGA/DRM/001/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA", S. A. de C.V. el día quince de enero de dos mil diecinueve.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

de cualquier contingencia en su caso, o cualquier otra causa, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las "**PARTES**", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. -----

**DÉCIMA PRIMERA.-** El "**AYUNTAMIENTO**" autoriza a personal de la Coordinación General de Comunicación Social dependiente de la Presidencia Municipal, como supervisor del cumplimiento en la prestación del "servicio"; informando por escrito a la Dirección General de Administración, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para la prestación del "servicio", sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato, cuando no sea recibido por parte del Área Usuaria Solicitante el oficio, se dará por hecho que se dio cumplimiento a entera satisfacción. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El "**AYUNTAMIENTO**" con fundamento en los artículos 68 y 72 de "**la Ley**" y 120 fracción X de su Reglamento el "**AYUNTAMIENTO**" sin responsabilidad dará por terminado anticipadamente el presente contrato cuando se originen razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "servicio" originalmente contratado y por causas imputables al "**PRESTADOR**", debiendo comunicarlo por escrito al "**PRESTADOR**" con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada. -----

**DÉCIMA TERCERA.-** El "**PRESTADOR**" no podrá subcontratar total o parcialmente el "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "**AYUNTAMIENTO**" en cuyo caso el "**PRESTADOR**" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de "**la Ley**". -----

**DÉCIMA CUARTA.-** El "**PRESTADOR**" que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el Municipio de Toluca en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México a la fecha de la infracción en términos del artículo 167 del Reglamento de "**la Ley**". -----

**DÉCIMA QUINTA.-** Con fundamento en los artículos 67 de "**la Ley**" y 120 fracción VII de su Reglamento el "**PRESTADOR**" se obliga a pagar al "**AYUNTAMIENTO**" la pena convencional siguiente: -----

a).-Si el "**PRESTADOR**" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la prestación del "servicio" se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) diario por cada día de desfase y hasta un 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato antes de IVA. -----

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

garantía de audiencia, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. El "**PRESTADOR**" una vez suscrito el contrato, omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas. -----
2. El "**PRESTADOR**" no preste el "servicio" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida de prestación del "servicio" por causas imputables al "**PRESTADOR**". -----
3. El "**PRESTADOR**" se declare en estado de quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión del "servicio" o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato. -----
4. El "**PRESTADOR**" tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas. -----
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato. -----
6. El "**PRESTADOR**" subcontrate la prestación del "servicio", faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica. -----
7. El "**PRESTADOR**", transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya prestado el "servicio" con las especificaciones correctas. -----
8. En general, por cualquier otra causa imputable al "**PRESTADOR**" que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del mismo. -----

El contrato que se suscriba entre el "**AYUNTAMIENTO**" y el "**PRESTADOR**" adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes. -----

**OCTAVA.-** Las "**PARTES**" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "**AYUNTAMIENTO**" y sin necesidad de declaración judicial. -----

**NOVENA.-** El "**PRESTADOR**" señala bajo protesta de decir verdad que el "servicio" satisface los parámetros de calidad requeridos por el "**AYUNTAMIENTO**" vertidas en la Cláusula Primera del presente contrato y al punto 2.1.1 de la Solicitud de Participación No. ADE-HAT-RP-01-2019. -----

**DÉCIMA.-** El "**PRESTADOR**" se obliga a prestar el "servicio" por el periodo comprendido de enero a diciembre del dos mil diecinueve, sin aceptarse demoras por efectos derivados -----

DGA/DRM/001/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA**, S. A. de C.V. el día quince de enero de dos mil diecinueve.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

escrito el "**AYUNTAMIENTO**", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "**AYUNTAMIENTO**" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de "**la Ley**", más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "**PRESTADOR**" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, Estado de México. -----

En caso de que el "**PRESTADOR**" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido, el "**AYUNTAMIENTO**" podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. -----

**CUARTA.-** El "**PRESTADOR**" deberá prestar el "servicio" conforme a lo manifestado en cada una de las partidas del Anexo Uno de la Solicitud de Participación No. ADE-HAT-RP-01-2019, a entera satisfacción de la Coordinación General de Comunicación Social dependiente de la Presidencia Municipal. -----

**QUINTA.-** El "**PRESTADOR**" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de "**la Ley**". -----

Para el caso de que el "**PRESTADOR**" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "**AYUNTAMIENTO**", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de "**la Ley**". -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "**AYUNTAMIENTO**" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

**SEXTA.-** El "**PRESTADOR**" es el único patrón del personal que realiza el "servicio" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "**AYUNTAMIENTO**" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

**SÉPTIMA.-** El "**AYUNTAMIENTO**", con fundamento en el artículo 71 fracción I de "**la Ley**", podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al "**PRESTADOR**", notificándole con diez días hábiles de anticipación a la

DGA/DRM/001/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA", S. A. de C.V. el día quince de enero de dos mil diecinueve.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

	TOLUCA MONUMENTO A EL CAMINERO.		
		SUBTOTAL	\$2'724,000.00
		I.V.A.	\$435,840.00
		TOTAL	\$3'159,840.00

(TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

En adelante se les denominará como el "servicio". -----

**SEGUNDA.-** El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PRESTADOR" por el "servicio", la cantidad de \$3'159,840.00 (tres millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado. -----

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria, a entera satisfacción de el/la Titular de la Coordinación General de Comunicación Social dependiente de la Presidencia Municipal. -----

**TERCERA.-** El "PRESTADOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago del "servicio" por mes calendario sujeto a disponibilidad de los recursos, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.9 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de la Coordinación General de Comunicación Social dependiente de la Presidencia Municipal. -----

En caso de que el "PRESTADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso. -----

Para los CFDI, el "PRESTADOR" deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de la Coordinación General de Comunicación Social dependiente de la Presidencia Municipal, no aplicará el reconocimiento de intereses. -----

En el caso de que el "PRESTADOR" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por

DGA/DRM/001/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA", S. A. de C.V. el día quince de enero de dos mil diecinueve.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número **A** expedida el Instituto Federal Electoral. –

**II.3.-** Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el ubicado en calle Emiliano Zapata, número 421, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52106 y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número ITP100304HR4. -----

**II.4.-** Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato. -----

**II.5.-** Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicio establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en lo sucesivo "la Ley") y su Reglamento. -----

**III. DE LAS "PARTES":** -----

**III.1.-** Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato consiste en que el "PRESTADOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" la prestación de servicio señalado a continuación: -----

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA, S.A. DE C.V.

N.P.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE
1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ANUNCIOS ESPECTACULARES, UBICADAS EN: AVENIDA COMONFORT ENTRE LAS TORRES Y PASEO TOLLOCAN, BOULEVARD AEROPUERTO FRENTE A DORMIMUNDO, AVENIDA ISIDRO FABELA, FRENTE A LA NORMAL, AVENIDA PINO SUÁREZ, FRENTE A HÍPICO, AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CENTRAL DE ABASTOS, AVENIDA PASEO TOLLOCAN, FRENTE A COMERCIAL MEXICANA, BOULEVARD LÓPEZ MATEOS NO. 1702 SAN MATEO OXTOTITLÁN, AVENIDA PASEO TOLLOCAN, FRENTE A CLÍNICA IMSS, CARRETERA TOLUCA-MÉXICO-PLAZAS OUTLET, PUENTE LERMA, AUTOPISTA MÉXICO-	1	\$2'724,000.00	\$2'724,000.00

DGA/DRM/001/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA", S. A. de C.V. el día quince de enero de dos mil diecinueve



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

**I.6.-** Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Coordinación General de Comunicación Social dependiente de la Presidencia Municipal se elabora el presente contrato. -----

**I.7.-** Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: A01 103 01 08 03 01 01 03 F, tipo de recurso: 15 01 01 RAMO: 28 PARTICIPACIONES DE LOS INGRESOS FEDERALES, bajo la partida número 3611, que servirá para cubrir el costo que se derive del presente contrato, circunstancia que se acredita con la solicitud de suficiencia presupuestal para servicios número 0039 otorgada por la Tesorería Municipal. -----

**I.8.-** Que mediante Fallo de la Adjudicación Directa número ADE-HAT-RP-01-2019, de fecha 8 de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Administración dictamina que es dable adjudicar la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE ANUNCIOS ESPECTACULARES** a favor de **"INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA", S.A. DE C.V.** por un monto de \$3'159,840.00 (tres millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado De México y Municipios, 94 de su Reglamento. -----

**I.9.-** Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6. --

**II. DEL "PRESTADOR":** -----

**II.1.-** Que **"INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA", S.A. DE C.V.** se constituyó mediante instrumento treinta y cuatro mil ochocientos noventa y uno, libro quinientos setenta y uno, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Martín Echeverri González, titular de la Notaría Pública número treinta y siete del Estado de México; inscrito el Instituto de la Función Registral bajo el folio mercantil electrónico cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco asterisco diecisiete de fecha once de junio de dos mil diez. Con Cedula de Proveedor número 0006. -----

**II.2.-** Que el C. José Jorge López Figueroa es su Representante Legal, acreditándolo con el instrumento descrito en la declaración que antecede, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título

DGA/DRM/001/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con **"INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA", S. A. de C.V.** el día quince de enero de dos mil diecinueve.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RICARDO MORENO BASTIDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA", S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ JORGE LÓPEZ FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----**

### DECLARACIONES

#### I. DEL "AYUNTAMIENTO": -----

I.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan. -----

I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se facultó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, para el periodo Constitucional 2019-2021, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

1.5.- Que el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con la sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil diecinueve. -----

DGA/DRM/001/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicio, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA", S. A. de C.V. el día quince de enero de dos mil diecinueve.